

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Preparadores en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

NORMAS

Primera.—Se convocan tres plazas de Preparadores. (Este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.)

Segunda.—Las características de estas plazas son:

a) Se rigen por lo dispuesto en el vigente Reglamento del Instituto Español de Oceanografía.

b) La remuneración es la autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1964.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

Tercera.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Un ejercicio escrito sobre dos temas del cuestionario, elegidos al azar, a realizar en un tiempo máximo de dos horas.

b) Un ejercicio oral sobre dos temas del cuestionario, elegidos también al azar, a desarrollar en un tiempo máximo de una hora.

c) Los ejercicios prácticos que el Tribunal estime necesarios.

A estos efectos, el cuestionario constará de los siguientes temas:

1. Organización general del Instituto Español de Oceanografía.

2. Preparación, conservación y catalogación de animales, plantas y otros productos marinos.

3. Montaje, entretenimiento y manejo de aparatos destinados a la investigación oceanográfica de laboratorio.

4. Instalación, entretenimiento y manejo de aparatos destinados a la investigación oceanográfica a bordo. Metodología del registro de operaciones.

5. Análisis de muestras de origen marino (análisis químico, triado de muestras de plancton, análisis preliminar de pesca y dragados, etc.).

6. Técnicas micrográficas, microfotografía y de reproducción fotográfica.

7. Dibujo y manejo de cámaras claras.

8. Técnica de estudios biométricos (determinación de tallas, pesos, sexos, estados sexuales, fórmulas vertebrales, etc., de animales marinos).

9. Cálculo de patrones y confección de redes especiales para plancton.

10. Técnica de acuariología.

11. Disección y microtoma de seres marinos.

12. Técnica de preparación de soluciones valoradas.

13. Técnica del trabajo del vidrio.

14. Trazado de curvas (isotermas, isohalinas, termohalinas).

15. Lectura de mareogramas con corrección de hora y altura.

16. Corrección de lecturas termométricas.

17. Conocimiento y lectura de aparatos oceanográficos (termómetros de inversión, correntómetros, etc.) y de máquinas calculadoras.

18. Codificación, perforación-verificación y operación de sistemas automáticos de tratamiento de datos.

Cuarta.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Haber realizado un curso, de dos años de duración, formativo y de perfeccionamiento explicado en el Instituto Español de Oceanografía, y a plena satisfacción.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

Quinta.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en sus solicitudes, hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía, Alcalá, 27-4.º, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán 300 pesetas, que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en ese caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites, en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Español de Oceanografía y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Tres Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales suplentes: Dos Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, establezcan expresamente otra cosa.

Octava.—El comienzo de los ejercicios no podrá exceder en ocho meses desde la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamiento de los aspirantes se efectuará una sola vez. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluya de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena.—Cada ejercicio será puntuado por cada uno de los miembros del Tribunal, asignando de uno (1) a diez (10) puntos, siendo eliminados todos aquellos opositores que alcanzan una media inferior a cinco (5) puntos. La calificación total será la suma de las calificaciones parciales.

Décima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de la norma 12.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 12.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.ª. En este caso, el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de agosto de 1973.—El Director, P. A., el Subdirector, Miguel Oliver.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Vinaroz.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 60 del Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, en virtud del cual se convocó concurso para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Vinaroz, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de 12 de julio de 1973, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan:

Aspirantes admitidos

Don Salvador Escudero Nevot.
Don Cirilo Esparza Gómez.
Don Fernando Guimaraens Benedetti.
Doña Elena Igual Adell.
Don Antonio Mercadal Coñalons.
Don Ricardo Moragón Hevia.
Doña María Teresa Ortiz Murillo.
Doña Blanca Planas Cercós.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la presente lista podrán formularse cuantas reclamaciones se crean procedentes, ante la excelentísima Diputación Provincial de Castellón, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Castellón, 5 de septiembre de 1973.—El Presidente, Francisco Albellá.—El Secretario general, Alfredo García.—6.244-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente al concurso de méritos para proveer la vacante de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Puertollano.

En el expediente de concurso de méritos para proveer la vacante de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Puertollano, y con fecha 5 del actual, la Presidencia de la Corporación ha dictado Decreto elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que son los siguientes:

Admitidos

Don Francisco José Eugenio Esteban Porras.
Don Rafael García Garaizabal.